

Precios de suscripción

En la Capital:
 Per un mes. . . 2 ptas.
 . tres meses. 5'50 >
 . seis meses. 10'50 >
 . un año. 20'50 >
Fuera de la Capital:
 Per un mes. . . 2'50 ptas.
 . tres meses. 7 >
 . seis meses. 12'50 >
 . un año. . . 24 >
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea	
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cebra.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 22 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO 1.º—*Secretaría.*

Organización Provincial

Con arreglo á lo prevenido por los artículos 55 y 62 de la Ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación de esta provincia, para las sesiones del segundo período semestral del presente año, cuya inaugural debe tener lugar el día 1.º de Octubre próximo, á las diecisiete horas en el Salón destinado al efecto en el Palacio Provincial.

Logroño, 22 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN

El exceso de producción de aceite y tortas de linaza que, con relación al consumo, existe en España, ha traído como consecuencia que la industria dedicada á la obtención de esos productos tenga como principal base de vida la exportación.

Y siendo esto lógico, en tales condiciones de sobreproducción

se hace, sin embargo, indispensable la reglamentación de aquella exportación, en tal forma que quede siempre garantizado el abastecimiento de las necesidades nacionales, autorizando únicamente la salida del exceso que existe entre la producción y el consumo, exceso que no puede nunca suponerse constante, ya que basta conocer el empleo de los productos en cuestión para comprender la variabilidad del consumo.

Por otra parte, si es justo que los beneficios de la exportación sean un premio á la intensidad nacional de la industria, no lo es en cambio que esos beneficios los perciba quien ningún esfuerzo hizo en pro de aquella intensificación.

Para reglamentar y armonizar todos estos aspectos del problema, nadie más capacitado que los interesados en el asunto, quienes, constituyendo un organismo especializado, sabrán, en cada caso, aconsejar lo más acertado, informando sobre la cantidad necesaria para el consumo nacional y la sobrante que podrá ser exportada.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se constituye un Comité especial encargado de regular el abastecimiento nacional de aceite y tortas de linaza.

2.º Formarán este Comité dos representantes de las fábricas de aceite de linaza; dos en representación de los pintores y otros dos representando la Asociación general de Ganaderos del Reino, y como Presidente, el que lo es de la Comisión de distribución de materiales de construcción tasados.

3.º Los fabricantes, los pintores y la Asociación general de Ganaderos, deberán enviar á este Ministerio, en el plazo de ocho días, desde la publicación de esta Real orden, los nombres de los designados para representarles en el Comité.

4.º Serán funciones de este Comité:

a) Informar las peticiones de exportación del aceite y las tortas de linaza, teniendo en cuenta las necesidades del abastecimiento nacional;

b) Informar sobre cuantas cuestiones someta á su consulta este Ministerio.

5.º No podrán obtener permiso para exportar aceite y tortas de linaza quienes no acrediten

ante el Comité su cualidad de fabricante de dichos productos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1918.

J. VENTOSA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16 de Septiembre.)

Diputación Provincial

AÑO DE 1918

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial—Personal	5562 99	250 >		5812 99
2.º 1.º	Administración provincial—Material	1000 >	>		1000 >
2.º 2.º	Servicios generales	5630 >	>		5630 >
3.º	Obras obligatorias	2000 >	>		2000 >
4.º	Cargas	8879 17	>		8879 17
5.º	Instrucción pública	8237 50	>		8237 50
6.º	Beneficencia	54599 45	>		54599 45
7.º	Corrección pública	8200 >	>		8200 >
8.º	Imprevistos	1000 >	1000 >		2000 >
10.	Carreteras	1000 >	>		1000 >
11.	Obras diversas	>	>		>
12.	Otros gastos	13606 39	3060 >		16666 39
	TOTAL.	109715 50	4310 >		114025 50

Logroño, 5 de Septiembre de 1918.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Ricardo Etcheverría. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día 10 del actual.

Logroño, 12 de Septiembre de 1918.—El Vicepresidente, Pelayo Díaz.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR. — FALLIDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Industrial, se publica á continuación la relación remitida por la Tesorería de Hacienda de los industriales declarados fallidos por no haber satisfecho sus tributos respectivos, la cual se publica para que por los señores Alcaldes de los pueblos en que figuran fallidos cumplan lo que sobre el particular dispone el artículo 180 de citado Reglamento, cada uno de los cuales dará cuenta á esta Oficina al tercero día de publicarse la presente en el BOLETIN OFICIAL, por medio de certificación en la que hagan constar haberse cumplido, expresando nominalmente todos aquellos que continúen ejerciendo y se les haya prohibido el ejercicio de la industria, expresando también nominalmente los que con anterioridad cesaran.

Continuación (1)

NÚMERO DEL RECIBO	NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	CONCEPTO	AÑOS	TRIMESTRES	Pts. Cts.
12	Don Enrique Alonso	Bañares	Industrial	1913	3.º	4 99
13	» Emilio Pérez	Id.	Id.	Id.	3.º	4 98
1	» José Laboya	Cidamón	Id.	Id.	3.º	10 68
3	» Santos Villenas	Ezcaray	Id.	Id.	3.º	10 68
8	» Nicolás Vázquez	Ojacastro	Id.	Id.	3.º	5 94
4	» Fabián Cruces	Santurde	Id.	Id.	3.º	5 94
4	» Trifón Alonso	Hervías	Id.	Id.	3.º	4 98
10	» Isaías Estecha	Santurdejo	Id.	Id.	3.º	10 50
51	» Justo Rodrigo	Santo Domingo	Id.	Id.	3.º	15 12
68	» Hipólito Cameros	Id.	Id.	Id.	3.º	7 56
70	» Gregorio Espinosa	Id.	Id.	Id.	3.º	7 56
107	» Nicolás Ariza	Id.	Id.	Id.	3.º	7 56
32	» Bonifacio Rubio	Id.	Id.	Id.	3.º	16 38
165	» Laureano Sacristán	Id.	Id.	Id.	3.º	7 56
13	» Emilio Pérez	Bañares	Id.	Id.	4.º	4 98
12	» Enrique Alonso	Id.	Id.	Id.	4.º	4 99
11	» Ciriaco Gómez	Id.	Id.	Id.	4.º	4 99
4	» Guillermo Muñoz	Id.	Id.	Id.	4.º	10 68
3	» Eloy España	Cirueña	Id.	Id.	4.º	11 87
3	» Santos Villarín	Ezcaray	Id.	Id.	4.º	10 68
39	» Benito Cordón	Arnedo	Id.	Id.	4.º	4 63
49	El mismo	Id.	Id.	Id.	4.º	15 78
50	El mismo	Id.	Id.	Id.	4.º	1 58
81	Don Máximo Ibáñez	Id.	Id.	Id.	4.º	8 54
24	» Joaquín Irizar	Arnedillo	Id.	Id.	4.º	18 54
26	» Ezequiel Marrodán	Id.	Id.	Id.	4.º	4 98
	» Eusebio Gómez	Id.	Id.	Id.	4.º	10 68
	D. ^a Teresa López	Id.	Id.	Id.	4.º	9 96
3	Don Nicolás Arresti	Galilea	Id.	Id.	3.º y 4.º	2 85
4	» Francisco Aguado	Id.	Id.	Id.	4.º	2 85
5	» Justo Palacios	Id.	Id.	Id.	4.º	2 85
6	» Eusebio Montiel	Id.	Id.	Id.	4.º	2 85
7	» Marcelino Martínez	Id.	Id.	Id.	4.º	4 98
	» Francisco Jiménez	Medrano	Id.	Id.	3.º	57 18
	» Rufino Casado	Sorzano	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	34 76
1	» Máximo Romero	Id.	Id.	Id.	3.º	11 40
	» Jose M. ^a Navarrete	Navarrete	Id.	Id.	3.º	59 35
	» Isaac Altuzarra	Id.	Id.	Id.	3.º	103 31
7	» Gregorio Espiga	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	22 76
22	» Antonio Sancha	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	73 42
23	» Marcelino Viguera	Id.	Id.	Id.	4.º	18 51
	» Rosa Matute	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	15 18
3	» Armando Castroviejo	Entrena	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	36 56
5	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	86 40
6	Don Fructuoso Sáenz	Id.	Id.	Id.	Id.	19 92
7	» Deogracias Díez	Id.	Id.	Id.	Id.	23 72
	» Antonio Pascual	Id.	Id.	Id.	3.º	42 87
10	» Pantaleón Díez	Albelda	Id.	Id.	3.º y 4.º	37 08
11	» Bruno Zorzano	Id.	Id.	Id.	Id.	9 96
4	» Anastasio Elías	Viguera	Id.	Id.	Id.	21 78
10	D. ^a María Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	22 36
17	» Luisa Carasa	Id.	Id.	Id.	Id.	35 60
18	» Luisa Carasa	Id.	Id.	Id.	Id.	282 38
22	Don Sinfiriano Jiménez	Id.	Id.	Id.	Id.	37 08
12	» Santiago Montiel	Lumbreras	Id.	Id.	Id.	35 08
13	» Eugenio Muñoz	Id.	Id.	Id.	Id.	23 72
	» Manuel Ruiz	Muro	Id.	Id.	3.º	30 85
6	D. ^a Ascensión Benito	Soto en Cameros	Id.	Id.	3.º y 4.º	11 40
7	Don Esteban Eguizábal	Id.	Id.	Id.	2.º, 3.º y 4.º	17 10
15	D. ^a Concepción Prados	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	37 08
16	Don Euplio Sotelo	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	15 76
	» Leopoldo Martínez	Id.	Id.	Id.	3.º	85 24
	» Gonzalo Martínez	San Román	Id.	Id.	2.º, 3.º y 4.º	32 04
	» Bonifacio Pineda	Id.	Id.	Id.	3.º	72 44
1	» José Calvo	Torrecilla	Id.	Id.	3.º y 4.º	27 32
1	» Doroteo Moreno	Id.	Id.	Id.	4.º	22 87
7	» Pablo Sáenz	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	13 86
9	Casino Torrecillano	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	13 86
25	Don José Lorenzo	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	14 44
28	» Delfín Vartiñuelas	Id.	Id.	Id.	3.º y 4.º	23 10
29	» Doroteo Moreno	Id.	Id.	Id.	4.º	6 23
	» Manuel Alonso	Id.	Id.	Id.	3.º	75 22

(1) Véase el BOLETIN núm. 108.

(Continuara.)

Tesorería de Hacienda

RECAUDACIÓN ORDINARIA.—Contribución Rústica Pueblo de Ausejo

968

Relación de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916 que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la oficina Recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro, el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo proceder-se á la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, puedan justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar á efecto la extensión de nuevos recibos á fin de proceder á su realización.

Continuación (1)

NUMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
817	Don Sabas Ezquerro	2	99
818	» Francisco Ezquerro Mangado	2	28
819	» Sandalio Ezquerro Ezquerro	4	89
821	» Gabino Ezquerro Ezquerro	3	15
822	» Sebastian Ezquerro Mangado	8	74
823	» Teodoro Ezquerro Alcalde	2	50
826	» Gerundio Ezquerro Ezquerro	5	27
829	D. ^a Isidora Espinosa	1	79
830	Don Paulino Espinosa Maestre	3	85
836	» Eladio Espinosa Rupérez	2	06
840	» José Espinosa Urnizola	3	47
842	» Francisco Ezquerro Sáenz	1	85
845	» Ambrosio Ezquerro Ezquerro	2	28
846	» Andrés Ezquerro Ezquerro	1	79
847	» Fernando Ezquerro Ezquerro	1	85
849	» Eugenio Ezquerro Ezquerro	3	37
851	» Faustino Ezquerro Ezquerro	5	05
855	» Martín Ezquerro Ezquerro	3	04
860	» Santiago Ezquerro Ezquerro	4	89
861	» Evaristo Ezquerro García	3	26
864	» Alejandro Ezquerro García	2	17
865	» Martín Ezquerro García	3	37
866	» Hilarión Ezquerro Herce	3	04
867	» Eulogio Fernández Alberdi	2	44
871	» Moisés Fernández Royo	3	69
873	» Alberto Fernández Torres	2	50
874	» Buenaventura Fernández	8	58
875	» Casto Flaño S. Sebastián	14	12
877	» Cándido Fernández Elvira	2	55
878	» Andrés Flaño Cabezón	30	51
881	» Antonio Fernández Navarrete	36	24
884	» Manuel Flaño Espinosa	9	06
885	D. ^a Paula Flaño Espinosa	2	28
887	Don Sinforiano Flaño Gil	3	96
888	» Agustín Flaño Merino	1	85
889	» Martín Fernández Alberdi	2	50
893	» Bernardino Fernández	4	07
894	D. ^a María Fernández Ezquerro	1	95
896	Don Antonio Fernández Cordón	8	74
897	» Luis Fernández Villar	3	10
898	D. ^a Baltasara Fernández	6	24
899	Don Benito Fernández Cordón	4	29
900	» Manuel Fernández Cordón	11	62
901	» Eulogio Fernández Cordón	15	91
902	» Lucas Fernández Ezquerro	2	17
904	» Tomás Fernández García	2	39
905	» Justo Fernández Fernández	5	38
906	» Ricardo Fernández Ezquerro	7	44
907	» Francisco Fernández Ezquerro	1	85
908	» Julián Fernández García	4	40
909	» Francisco Fernández Cuadrado	7	51
910	» Francisco Fernández Fernández	7	87
911	» Francisco Fernández Reñares	2	50
912	» Quintín Fernández Fernández	3	20
913	» Ruperto Fernández Sancho	2	60
917	» José Fernández Espinosa	2	39
919	» Juan Fernández Maestre	2	82
922	» Cesáreo Fernández Maestre	4	13

NUMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
926	Don Domingo Fernández Maestre	3	91
928	» Félix Fernández Fernández	2	55
931	» Juan Cruz Fernández Gil	4	34
932	» Alejandro Fernández López	20	84
933	» Anastasio Fernández Rupérez	2	55
934	» Raimundo Fernández Martínez	3	20
936	» Mariano Fernández Resa	5	97
939	» Manuel Fernández Baroja	7	49
942	» Protasio Gil	16	29
943	» Casimiro García Espinosa	2	12
944	D. ^a María Paz Gil Díez	12	54
949	Don Ciriaco Gil González	3	47
951	» Juan Gil Puerto	3	69
952	» Aquilino Gil Tejada	9	34
953	D. ^a Juana Gil Tejada	5	16
954	Don Julián Gil Tejada	4	51
955	» Pío Gil Tejada	5	92
956	» Angel González Beltrán	2	88
958	» Esteban González Díez	16	72
959	» Marcos Gil	8	90
960	» León Gil Muro	9	94
963	» Rafael Gil Muro	9	83
964	» Rufino González Martínez	13	68
965	» Angel Garitonando	2	99
967	» Dionisio Gil Francés	4	07
969	» Hilarión Guerra Preciado	4	07
971	» Mauricio González Sáenz	3	58
972	» Romualdo García Mangado	3	26
973	» Lucas García Ezquerro	3	37
975	» Nicasio García Ezquerro	2	72
979	» Juan García Sáenz	2	93
982	» León González Puerto	18	30
984	» Antonio Gil Díez	1	95
985	D. ^a Higinia Gutiérrez Díez	2	39
988	Don Eusebio García Cordón	2	28
989	» Mateo Gil Martínez	7	38
991	» Mariano Gil Martínez	9	39
992	» Francisco Gil Martínez	5	05
993	» Francisco García Alcalde	6	51
997	» Juan García Mangado	5	97
998	» Juan Jiménez Romeo	2	33
1000	» Ignacio García Iñiguez	5	32
1005	» Agustín Gómez Elvira	2	33
1008	» Agustín García Cordón	1	79
1011	» Aniceto Gutiérrez Lucio	2	17
1012	» Miguel Garrido Ramírez	4	89
1016	» Francisco Gil Fernández	2	39
1019	» Miguel Gil Royo	22	65
1021	» Víctor Jiménez Romeo	4	18
1022	» Antonio Gil Martínez	3	31
1029	» Paulino González	6	13
1033	» Benigno Gil Rupérez	2	01
1037	» Antonio Gómez Pascual	2	60
1038	» Juan Jiménez Pascual	1	95
1039	» Pedro Gómez Pascual	7	17
1040	» Anastasio Gil Fernández	2	01
1041	» Gregorio Gil	1	95
1042	» Simón Gil	1	95
1050	D. ^a Catalina Flores Balmaseda	3	26
1051	Don Pascual Herce Balmaseda	5	»
1053	» Nicolás Heredia	3	47
1056	» Lorenzo Heras	2	33
1057	» Toribio Herce Royo	4	62
1058	» Agustín Heras Ezquerro	2	82
1063	» Juan Herce Royo	3	69
1065	» Angel Herce Botad	1	85
1071	» Melchor Iñiguez Pellejero	1	85
1074	D. ^a Eustaquia Yécora Galilea	1	90
1080	Don Gaudioso Júdez San Juan	3	31
1082	» Eugenio Júdez Pastor	3	42
1083	» Dimas Júdez Díez	2	01
1086	D. ^a Felisa Lamata B.	1	85
1087	Don Francisco Lamata B.	26	16
1092	» Juan Cruz Leza Martínez	1	90
1097	» Isidoro Lazcano Mendi	2	82
1098	» Pedro López Pérez	3	53
1099	» Joaquín López Herce	6	19
1100	» Raimundo López Herce	5	27
1106	» Bruno los Ríos Torres	3	15
1108	» Francisco López Martínez	3	96
1109	» Santiago López Arpón	2	28
1112	» Julián Leza Moreno	11	02
1115	D. ^a Baltasara Martínez Gil	8	68
1116	Don Pedro Muro Alberdi	2	06
1119	» Ponciano Martínez Soto	45	14
1121	» Benito Martínez Sánchez	2	50

(1) Véase el BOLETIN n.º 79.

(Continuará)

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE
EL REDAL

1322

Don Eloy García Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de El Redal.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día dieciséis del actual, se encuentra el siguiente

Particular: «En tal estado, visto el déficit de 3.148'36 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1919, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expensas de 3.148'36 pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutió ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 314.836 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene a producir exactamente las 3.148'36 pesetas a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Hay un sello.—Agustín Araoz.—Leandro Resa.—Bernardino López.—Juan Ocón.—Silverio Balmaseda.—Saturnino Cabezón.—Laureano Sagasti.—Venancio Resa.—Rufino Bretón.—Jacinto Ibáñez.—Eloy García, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en El Redal a dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecio-

cho.—El Secretario, Eloy García.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín Araoz.

Tarifa que se cita

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad Pesetas	Derechos en unidad Pesetas	Producto anual calculado Pesetas
Paja..	Kilogramo	176.886	04	01	1768 86
Leña..	Id.	74.000	04	01	7400
Patatas..	Id.	64.000	04	01	6400
TOTALES.					3148 86

El Redal, 16 de Septiembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Agustín Araoz.—El Secretario, Eloy García.

ALDEANUEVA DE EBRO

1320

Don Justo del Río Falcón, Alcalde constitucional de Aldeanueva de Ebro.

Hace saber: Que el día 30 del mes actual y hora de nueve a once de la mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la venta en pública licitación de las fincas de propiedad del Pósito de esta villa, que a continuación se relacionan:

Un corral y pajar en la calle de D. Angel, de 96 metros de capacidad superficial; linda derecha, Lucio Martínez; izquierda, Telesforo Arnedo, y espalda, Lino Martínez; tipo de la subasta, ciento cuarenta pesetas setenta céntimos.

Una casa en la calle de Barrio Pastores, número 32; linda derecha, Pedro Ocón; izquierda y espalda, Bernardino Falcón; tipo de la subasta, ciento cincuenta pesetas.

La subasta se ajustará a lo preceptuado en la circular de 25 de Febrero de 1909, y no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Aldeanueva de Ebro, 15 de Septiembre de 1918.—Justo del Río.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

1329

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y el de Bobadilla, distante dos kilómetros de ésta, con el sueldo anual de mil pesetas y con la obligación de asistir a las fuerzas de la Guardia civil y de una a veinte familias pobres.

Los que deseen solicitarla, pueden efectuar a esta Alcaldía en el término de treinta días, acom-

pañando a sus solicitudes el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y los méritos y servicios de que esté adornado.

Baños de Río Tobía, 16 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Loza.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en exhorto del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, dimanante de los autos ejecutivos que en este se siguen a instancia del Procurador D. Ciriaco López Losa a nombre y con poder bastante de D. Manuel Blanco Muro, vecino de Quitar de la Sierra, contra su vecino D. Galo Villar Cariaga, he acordado sacar a pública subasta, con el carácter de primera, los bienes que luego se dirán embargados al D. Galo Villar Cariaga, en referidos autos, sitos en el pueblo de Canales de la Sierra, y cuya subasta tendrá lugar el día tres de Octubre próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Bienes que se citan:

1.ª Una casa señalada con el número dieciocho, en la Espinilla, en la calle de la Segeda; que linda derecha entrando, Felipe García; izquierda, herederos de Raimunda Izurrieta, y trasera ó fondo, Julián García; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Un pajar en Prado Vallejo, detrás de la Iglesia, señalado con el número dos; linda derecha entrando, Celestino Velasco; izquierda, Fortunato Rodríguez, y trasera ó fondo, Agapito Torres; valorado en cincuenta pesetas.

3.ª Una tierra ó heredad de una fanega en el Arenal; linda Norte, Antonio Martínez; Sur, Julián Martínez; Este y Oeste, Avelino Aragón; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra en las Huertas, de una fanega; linda Norte, camino; Sur, Victoriano Prado; Este, María García, y Oeste, erial; tasada en cuarenta pesetas.

5.ª Otra en el mismo término, de una fanega; linda Norte, Manuel Martínez; Sur, camino; Este y Oeste, Gabino Pablo; valorada en cuarenta pesetas.

6.ª Otra en los Picos, de una fanega; que linda Norte, Regino Medel; Sur, herederos de Telesforo Martínez; Este y Oeste, erial; valorada en treinta pesetas.

7.ª Otra en Trás de Dehesilla, de una fanega; que linda Norte, Sur y Este, Manuel Ibáñez, y Oeste, erial; valorada en treinta pesetas.

8.ª Otra en el mismo término, de una fanega; que linda Norte, herederos de Lorenzo Ortiz; Sur, los de Sandalio Martínez; Este y Oeste, erial; valorada en treinta pesetas.

9.ª Otra en San Juan, de seis celemines; que linda Norte, Manuel Ibáñez; Sur, herederos de

Toribio Rocandio; Este, Felipe Blanco, y Oeste, erial; valorada en quince pesetas.

10.ª Otra en Monteyuso, de una fanega; que linda Norte, erial; Sur, Bernardo Herrero; Este y Oeste, erial; tasada en treinta pesetas.

11.ª Otra en el mismo término, de seis celemines; que linda Norte; Melchor González; Sur y Este, erial y Oeste, Francisco Gándara; valorada en quince pesetas.

Observaciones

1.ª Los bienes se venderán en conjunto ó separadamente.

2.ª Para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento cuando menos de la tasación.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

4.ª Los títulos de propiedad son de cuenta del comprador.

5.ª Se advierte que en el mismo día y hora señalados para esta subasta, tendrá lugar otra de los mismos bienes en el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes.

Dado en Nájera a once de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—Francisco Manzanares.—P. S. M., Fernando Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGRONO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día 5 de Octubre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de primera clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 18 de Septiembre de 1918.—El Jefe del Detall.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. Provincial